



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION:087583184002-2021-00579-00

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDA

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA VILLAREAL GUERRERO

A FAVOR DE: SAHYLIN NICOLL VILLAREAL GUERRERO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se allega mediante escrito por correo electrónico de fecha 10/06/2022, donde se aporta póliza BQ-100101134, expedida por Seguros Mundial para efectos de que se proceda al decreto de medida cautelar de Designación de Guarda a favor de SAHYLIN NICOLL VILLAREAL GUERRERO. Soledad, junio 15 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

En atención al memorial presentado vía correo electrónico el día Diez (10) de junio de dos veintidós (2022), donde el apoderado de la demandante, aporta póliza No. BQ-100101134 de fecha 09/06/2022, expedida por la Compañía Seguros Mundial, con el fin de hacer uso de la medida cautelar prevista en el artículo 590 del Código General de Proceso, al calificar la caución, si bien es cierto, se considera que la póliza No. BQ-100101134 de fecha 09/06/2022 establece suficiente el monto asegurado y cumple con las condiciones previstas en el artículo 1047 del Código del Comercio, en la póliza no se advierte la firma del tomador del contrato de seguro, quién, según la redacción de la póliza, sería el demandante, sin embargo, como el demandado es un tercero beneficiario de dicho contrato de seguro y la póliza aportada resulta ser la prueba de dicho contrato, entonces funge necesario que el tomador suscriba o firme la póliza de seguro para garantizar los efectos previstos en los artículos 1037, 1038 y 1039 del Código de Comercio.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Mantener en secretaría la póliza judicial No. BQ-100101134 de fecha 09/06/2022, expedida por MUNDIAL DE SEGUROS.
2. Una vez subsanadas las deficiencias anotadas, sírvase devolver el expediente al Despacho para el pronunciamiento de fondo sobre la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.